



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00774-00

CONSIDERACIONES:

En atención al escrito que antecede, en el cual la apoderada de la parte demandante y el codemandado Sneider Albeiro Suarez Galeano solicitan la terminación del proceso por carencia de objeto ya que los arrendatarios realizaron la entrega del inmueble de manera voluntaria y pagaron la totalidad de la obligación, incluidos los intereses, costas procesales y agencias en derecho, observa el Despacho que la petición es viable como quiera que la parte demandada realizó la entrega del inmueble y teniendo en cuenta que la restitución del bien inmueble que dio origen a la demanda de la referencia, la cual constituía el objeto de la misma, ya se llevó a cabo, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación de ésta por sustracción de materia

En razón de lo anterior, se levantaran las medidas cautelares decretadas en el presente litigio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble instaurado por ELKIN ECHAVARRÍA AGUILAR en contra de SNEIDER ALBEIRO SUÁREZ GALEANO, EDILMA RAMÍREZ CARTAGENA, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ RAMÍREZ y LUZ ORAIDA RAMÍREZ CARTAGENA, por sustracción de materia.

RADICADO N° 2019-00774-00

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar obrante a folio 30. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

TERCERO: En firme la presente decisión se procede al archivo definitivo del expediente, previa anotación de lo respectivo.

CUARTO: Negar la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy</p> <p><u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del</p> <p>Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.</p> <p>_____</p> <p>Lina Marcela Giraldo Cataño</p> <p>Secretaria</p>
--